

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite radicado el 14 de enero de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 243080 remitido por correo electrónico. - Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 10 de febrero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).-

AUTO No. 293

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA

Apoderado DIANA MORENO TOVAR - diany568@hotmail.com

DEMANDADO: PAULO ANDRES REYES BARBOSA

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00011-00

La demanda de Ejecución de mínima Cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, señor **PAULO ANDRES REYES BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14896995, mayor de edad y vecino de Cali, pagar a favor del señor **EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA**, identificado con la C.C 16742787 dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00)**, por concepto de capital representado en la letra de Cambio No S/N secuencia LC-2118523285 suscrito el 17 de enero de 2017.

1.2 INTERESES MORATORIOS

Desde el 18 de mayo de 2018 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa del 2% mensual que no podrá superar la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente. (Ley 510 de 1999)

1.3 Por la suma de **dos millones de pesos (\$2.000.000.00)**, por concepto de capital representado en la letra de Cambio No S/N secuencia LC-2119521803 suscrito el 8 de febrero de 2017.

1.4 INTERESES MORATORIOS

Desde el 9 de mayo de 2018 hasta que se efectúe el pago total de la

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

obligación, a la tasa del 2% mensual que no podrá superar la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente. (Ley 510 de 1999)

1.5. COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada DIANA MORENO TOVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 31908886 y Tarjeta Profesional No. 90068 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante según poder conferido. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente

EDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
8886	90068	VIGENTE	-	DIANY568@HOTMAIL.COM
1 - 1 de 1 registros				

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de febrero 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e3b11cf105260174e34fa9f051c5857bf68b4fb4f319191650429299861d89**

Documento generado en 10/02/2021 03:09:38 PM